



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 769 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

Visto el Expediente N°4578108 y Documento N°7141706, con fecha 17 de Septiembre, mediante el cual la servidora Doña LOURDES MARIANITA MOLLEPASA ARISPE, personal NOMBRAO, cargo MEDICO con nivel MC-5, que labora en la Gerencia Regional de Salud Arequipa, domiciliada en calle Francisco Mostajo 502-A, distrito Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa, quien presenta certificación medica que sustenta la Incapacidad Temporal para el Trabajo por Enfermedad;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 en su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26790 Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, que establece las condiciones para otorgar licencia por enfermedad; Directiva N° 1311-GG-ESSALUD-2014, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014, sobre "Normas y Procedimientos para la emisión, registro y control de las Certificaciones por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD";

Que la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno a más días que se le otorga al trabajador. El uso de este derecho se inicia a petición de parte, y está condicionado a la conformidad institucional, la que se formaliza con la Resolución correspondiente;

Que, el inciso g) del artículo 6° de la Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el Contrato Administrativo de Servicios, se otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de todas las licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; y el inciso k) de la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, establece que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia del descanso médico, le corresponde percibir la prestación derivada del Régimen contributivo, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre las prestaciones económicas de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador;

Que, el artículo 26° del Régimen para el Control de Asistencia, Permanencia, Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los Trabajadores del Gobierno Regional de Salud Arequipa, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011-GRA/PR de fecha 18-01-2011 y sus modificaciones, las licencias por motivos de Salud, podrán concederse hasta por un (01) año calendario, siendo con goce del haber íntegro de Remuneraciones los primeros veinte (20) días y los días posteriores a ello serán pagados en forma de subsidio por incapacidad otorgado por ESSALUD;

Que, en el Marco Normativo vigente y los documentos presentados que forman parte del presente expediente por la servidora Doña LOURDES MARIANITA MOLLEPASA ARISPE, personal NOMBRAO cargo MEDICO, con Nivel MC-5, que labora en la Gerencia Regional de Salud Arequipa. Solicita Licencia por Enfermedad, para cuyo efecto acompaña la respectiva Certificación de Incapacidad Temporal para el Trabajo por contingencia de Enfermedad, a partir de 10 de Setiembre al 06 de Octubre del año 2024, tiempo que será subsidiado por ESSALUD;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638 Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902 y Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de atributos de los sistemas en personal, abastecimiento y Racionalización Administrativa;

Siendo informado por la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos de Personal con Informe de Situación Actual N° 416-2024-GRA/GRSA/GR-OERHH-URCAL, el informe Nro 019-2024-GRA/GRS7GR-DERRHH-BSP de Bienestar de Personal y con la firma del Director Ejecutivo de Recursos Humanos,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia por Enfermedad a Doña LOURDES MARIANTA MOLLEPASA ARISPE personal NOMBRAO cargo MEDICO; con Nivel MC-5, que labora en la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Región Arequipa Unidad Ejecutora 400, por un periodo de VEINTISIETE (27) días comprendidos del 10 de Setiembre al 06 de Octubre del 2024, tiempo que será subsidiado por ESSALUD. Para efectos de lo mencionado la suscrita presenta Certificación Médica que sustenta su Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), por enfermedad;

SUBSIDIADO POR ESSALUD

TIPO DE LICENCIA	PERIODO DE INCAPACIDAD	Nº DE DÍAS
CITT N° A-003-00023386-24	Del 10/09/2024 AL 06/10/2024	27 días
TOTAL DÍAS A SUBSIDIAR		27 días

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Recursos Humanos, suspender el pago de haberes al mencionado a la mencionada servidora, del 10 de Setiembre al 06 de Octubre del 2024 que será subsidiado por ESSALUD;

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Así mismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *veinticuatro* (24) Días del Mes de *Setiembre* del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

